



FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE

Sede: Potosí, nº 1362, B° Pueyrredón CP X5004EML – Córdoba - Córdoba e-mail: juan@faardit.org.ar

## ACUERDO DE COPERACIÓN EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA

ACUERDO que celebran la "FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE RADIOLOGÍA, DIAGNOSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE", con domicilio en calle Potosí, nº 1362, B° Pueyrredón, CP X5004EML - ciudad de Córdoba - Córdoba, este .....en carácter de....,-en adelante LA FEDERACIÓN - declarando bajo juramento su subsistencia y contando con suficientes facultades para otorgar el presente por una parte, y por la otra, SOCIEDAD ARGENTINA DE ULTRASONOGRAFIA EN MEDICINA Y BIOLOGIA, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 2263- Piso 7 "D" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Roberto Eduardo Gori en su carácter de Presidente, -en adelante LA ASOCIACION- declarando bajo juramento su subsitencia y contando con suficientes facultades para otorgar el presente; siendo el objeto de este acuerdo la intención de cooperación científica y educacional entre las partes, con base en las siguientes premisas, que a continuación se desarrollan:

Por este instrumento, de una parte la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOSACIONES DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE (FAARDIT), inscripción en Personería Jurídica con el número 309 "A" en la Ciudad de Córdoba, de la otra parte, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), en adelante denominada "LAS PARTES" celebran este ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA, con las cláusulas y siguientes condiciones:

# CLÁUSULA PRIMERA - DECLARACIÓN ESENCIAL:

Las partes son personas jurídicas independientes. Este acuerdo no implica sociedad, ni participación de un joint venture, sociedad accidental ni de hecho, ni vínculo asociativo alguno, sino que su alcance es solo el detallado en el objeto que referiremos seguidamente.

Nada de lo aquí acordado en este convenio marco será interpretado como que se otorga a cualquier parte la facultad de celebrar un contrato en nombre de la otra parte o de obligarla en cualquier forma jurídica de ninguna naturaleza.

### CLAUSULA SEGUNDA - DEL OBJETO:

El presente acuerdo tiene como objeto la cooperación en los campos de educación continuada en diagnóstico por imágenes entre las dos asociaciones, que es de provecho recíproco y contribuye para alcanzar objetivos comunes de desarrollo científico de sus socios; deseosos y con el espíritu de intensificar esta cooperación, se proponen realizar las siguientes acciones conjuntas:





- a) Encuentros para la discusión de aspectos que se relacionen con la ciencia y la tecnología;
- b) Intercambio de profesores e investigadores con el objetivo de promocionar conjuntamente las acciones direccionadas a la mejor práctica del diagnóstico por imágenes, la enseñanza y la investigación en la especialidad;
- c) Ejecución conjunta o coordinada de programas educativos y proyectos de investigación científica y tecnológica y de desarrollo tecnológico, aplicación y perfeccionamiento de tecnologías existentes y desarrollo de nuevas;
- d) Otras formas de cooperación recíprocamente acordadas;
- e) Tratamiento ecuánime para proporcionar descuentos u otras ventajas a los socios de ambas sociedades, en los eventos técnicos científicos (jornada, cursos etc.). A cada evento serán concedidos beneficios que seguirán las convenciones establecidas por los directivos;
- f) Toda y cualquier acción que no se haya hecho específica arriba, será previamente establecida por los directivos de las asociaciones firmantes;

### CLÁUSULA TERCERA - DE LOS BENEFICIARIOS:

Son beneficiarios de este ACUERDO todos los sociosde LAS PARTES, con el recaudo que se encuentren al día con las obligaciones sociales.

LAS PARTES se comprometen a informar, por ocasión de los cursos y eventos, la real vinculación de sus socios y o status social en que se encuentran. En la eventualidad que esta información no se confirme como positiva, su vinculación con la sociedad no será reconocida y la solicitud de inscripción será rechazada.

#### CLAÚSULA CUARTA - DEL RÉGIMEN GENERAL Y NORMAS:

LAS PARTES asumen el compromiso de que los beneficiarios de este ACUERDO observen el Régimen General y respeten las normas que se establezcan. No se permitirá a ninguna de LAS PARTES, la injerencia en cualquier actividad científica o administrativa de la otra, salvo que este expresamente autorizado,

En ningún caso LAS PARTES responderán ante la falta de pago de los beneficiarios de este ACUERDO o perjuicios que provengan de situaciones de caso fortuito o causa mayor.

## CLÁUSULA QUINTA - DE LOS DESCUENTOS:

Los descuentos solamente tendrán valor si el pago de las inscripciones respeta las fechas previstas y establecidas en el formulario propio de los cursos y eventos.

No habrá acumulación de descuentos concedidos a través de este CONVENIO con cualquier otro descuento que pudiera corresponderle al socio. El valor de las inscripciones en los cursos y eventos de LA FEDERACIÓN y de LA ASOCIACIÓN deberá ser aquél que le corresponda al socio de LAS PARTES.

# CLÁUSULA SEXTA - DE LA SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS:

LAS PARTES estipulan la suspensión de los beneficios de este acuerdo en los siguientes supuestos:

- a) Disolución de este ACUERDO;
- b) Desvinculación del socio de LAS PARTES;





c) Imposibilidad de alguna de las partes de cumplimiento del presente por razones de caso fortuito o causa mayor;

# CLÁUSULA SEPTIMA - DE LA COMUNICACIÓN:

Tendiente al cumplimiento de los objetivos aquí acordados LAS PARTES se comprometen a realizar la divulgación, por medio de su página web y otros medios internos de comunicación, de los cursos y los beneficios que abarcan este ACUERDO.

## CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS DE LAS ASOCIACIONES FIRMANTES:

LAS PARTES se comprometen a no utilizar la marca y /o el nombre y/o logo de la otra sin el previo conocimiento y autorización de esta, con excepción a lo estipulado en la cláusula séptima y a la divulgación interna del ACUERDO firmado.

#### CLÁUSULA NOVENA - INDEMN IDAD

Las partes se comprometen a mantener indemne a la otra ante el caso de cualquier reclamo por parte de terceros vinculados a una de ellas. En particular asumen expreso compromiso de indemnidad por cualquier reclamo laboral vinculado a alguna de las partes en particular, aún en caso de una eventual condena judicial que establezca la solidaridad entre las partes.

## CLÁUSULA DECIMA - DE MODIFICACIONES:

Las condiciones de este convenio podrán ser modificadas, a través de enmiendas, siempre que las mismas resquarden la representación y el marco legal estatutario.

# CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA - DE LOS RECURSOS:

Este ACUERDO, no implica la realización de aportes por LAS PARTES nila división de recursos entre LAS PARTES.

## CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA - DEL PLAZO:

El plazo de este ACUERDO es indeterminado, desde la fecha de su firma, y podrá ser disuelto por cualquier de las partes, notificando en forma fehaciente la desición con sesenta (60) días de anticipación. No dará esta decisión lugar a resarcimiento de ningún tipo.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir inmediatamente el presente acuerdo en caso de presentación a concurso o declaración de quiebra de la otra, o si tomare en estado público alguna situación de las partes que resulte en un desprestigio para la otra continuar con el presente convenio.

Los beneficios de este ACUERDO solamente tendrán validez a partir de la firma de este instrumento.

## CLÁUSULA - DÉCIMOTERCERA MISCELÁNEAS.

No podrá transferirse ni cederse a terceros en modo alguno tanto El ACUERDO como ninguno de los derechos u obligaciones emergentes del mismo.

Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes fijan su domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones de cualquier tipo. El cambio de domicilio solo será imponible a la otra parte cuando mediare notificación fehaciente de dicha modificación.

## CLÁUSULADÉCIMOCUARTA:

Por tratarse de un acuerdo de cooperación científica, queda claro que no habrá necesidad de la elección de foro judicial para ajustar cualquier duda, de manera que los directivos de las





ASOCIACONES FIRMANTES quedan responsables para la resolución del ACUERDO en cuestión.

Así concertadas, firman este instrumento en dos (2) copias, de un mismo tenor, a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo, juntamente con los testigos que también firman abajo.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Agosto de 2014

Federación Argentina de Asociaciones de Radiologia, Diagnóstico por Imágenes y Terapi
Radiante (FAARDIT) Dr. S. Co. L. C. L. Presidente 201. 9
SOCIEDAD ARGENTINA DE ULTRASONOGRAFIA EN MEDICINA Y BIOLOGIA Dr. Roberto E. Gori – Presidente DNI: 17.103.666
Federación Argentina de Asociaciones de Radiologia, Diagnóstico por Imágenes y Terapi Radiante (FAARDIT)  Dr. CAR LOS CAPITO — Secretario 201.0/201.4  DNI
1ce

SOCIEDAD ARGENTINA DE ULTRASONOGRAFIA EN MEDICINA Y BIOLOGIA

Dr. Antonio Terrones DNI: 14.318.569